

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2291, que autoriza al Coronel Piloto Miguel Gabirondo Rondón, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9551, del 31 de marzo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2291

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Piloto Miguel Gabirondo Rondón, FAD, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la Medalla del Mérito Militar de la Fuerza Aérea Norteamericana, que le fue conferida por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel Piloto Miguel Gabirondo Rondón, FAD, queda autorizado para aceptar y usar la Medalla del Mérito

Militar de la Fuerza Aérea Norteamericana, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2292, que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender varios solares de su propiedad.

G. O. No. 9551, del 31 de marzo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2292

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Baní, Santiago, Higüey y San Francisco de Maco-
